



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 93
FECHA: 09 de marzo de 2016
Pág. N°. 1

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA,
CELEBRADO EL 09 DE MARZO DE 2016**

En la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos, con la concurrencia del Alcalde Luis Rodrigo Caiza Curipallo, se reúne el Concejo municipal, Sr. Juan Manuel Acan Ushca, Lic. Hugo Heriberto Urvina Ocampo, Sr. Cesar Vicente Grefa Huatatoca, Sr. Juan Carlos Vallejo Álvarez y el concejal Pablo Iván Vargas, además se deja constancia de la asistencia del Arq. Washington Espinoza Jefe de Planificación y el Sr. Dorian Iza responsable Avalúos y Catastros, actúa como Secretario de Concejo Municipal el Ab. Benjamín Gualli Guamán.

ALCALDE.- Buenos días señores Concejales y Directores Departamentales agradezco la presencia a la convocatoria realizada para ésta sesión Ordinaria de Concejo municipal, señor Secretario, primer punto.

PUNTO UNO.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde, luego de a ver procedido a constatar el correspondiente quórum para la sesión Ordinaria que celebra éste Concejo municipal, informo que se encuentran presentes en ésta sala de sesiones cinco de cinco señores Ediles miembros de éste Concejo, en consecuencia existe el quórum de Ley.

ALCALDE.- Al existir el quórum correspondiente declaro instalada la sesión de Concejo municipal siendo las 09H50, señor Secretario siguiente punto.

PUNTO DOS.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Punto Uno. - Constatación del Quórum e instalación de la Sesión.

Punto Dos. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

Punto Tres.- Lectura y Aprobación del acta de la sesión Ordinaria del 02de marzo de 2016.

Punto Cuatro.- Autorización para celebrar la escritura por permuta a favor de la Sra. Teresa Guaylla Curicama.

ALCALDE.- Pongo a consideración el orden del día.

SECRETARIO.- Señor Alcalde, por unanimidad los miembros del Concejo Municipal aprueban el orden del día propuesto por el ejecutivo para esta sesión ordinaria.

ALCALDE.- Siguiente punto señor Secretario.

PUNTO TRES.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 02DE MARZO DE 2016.

POR SECRETARIA.- Se da lectura el acta de la Sesión Ordinaria misma que es aprobado por unanimidad; con las siguientes observaciones; En la página trece parte resolutive numeral dos se agrega "el proyecto de ordenanza que regula el



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 93

FECHA: 09 de marzo de 2016

Pág. N°. 2

funcionamiento administrativo y financiero del parque turístico kury yaku de propiedad de Gad municipal de Carlos Julio Arosemena Tola con sus respectivos cambios” en la página diecinueve en la mociono y apoyo correspondiente se rectifica siendo lo correcto el que mociona es el Concejal Hugo Urvina y el Concejal Pablo Vargas es quien apoya la moción.

ALCALDE.- Siguiente punto señor Secretario.

PUNTO CUATRO.- AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR LA ESCRITURA POR PERMUTA A FAVOR DE LA SRA. TERESA GUAYLLA CURICAMA.

POR SECRETARIA.- Se da lectura el memorando 0011-CPPP- 2016 del 26 de febrero de 2016.

CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO.- Gracias señor Alcalde y concejales recibida la documentación en la Comisión de Planificación y presupuesto en base a la resolución del concejo municipal N° 0716 del 05 de noviembre de 2013 la comisión emite las siguientes sugerencias: primero se autorice la permuta a favor de la señora Teresita Guaylla Curicama, entre los predios Lote N° 03 manzana N° 05 ubicado en el centro de desarrollo prioritario Santa Rosa, valorado en 1720.64 Centavos de Dólares, de propiedad de la señora antes referida, con el predio municipal N° 03- manzana N° 12 de la lotización San José segunda Etapa valorado en \$ 2346.00, y que se debe pagar la diferencia de 625.36 dólares, y también se levante la prohibición de enajenar el inmueble de la señora Teresita Guaylla.

CONCEJAL HUGO URVINA.- Gracias señor alcalde y Concejales, en lo personal se debería hacer un trámite más simple, porque hacer una permuta si existe la resolución de concejo Municipal N° 0716 del 05 de noviembre de 2013, tengo entendido que la Sra. Teresita Guaylla no tiene escritura pero si no es propietaria legitima como se va permutar con el predio municipal si ella no tiene escritura solo esta posesionada del predio que se pretende permutar el dueño es el Gad municipal para mí que no tenía por qué seguirse el trámite que se ha realizado darle tantas vueltas al asunto y en este caso cabe la venta, es más existe este tipo de inconvenientes en otras lotizaciones por lo que solicito una explicación a la parte técnica de la municipalidad.

ARQ. WASHINGTON ESPINOZA.- Gracias señor Alcalde y Concejales, en base a la declaratoria de emergencia emitido por La Secretaria de Gestión de Riesgos la anterior administración realizó algunas reubicaciones en el sector de Santa Rosa a los damnificados los lugares que estaban en Riesgo, lo que no está claro es como se realizó el proceso para su reubicación bajo que parámetros se realizó la declaratoria de emergencia esa documentación esta de recabar para que tomen un decisión y de allí dar una solución de algunos predios, además debemos aclarar que algunos tienen escrituras y otros no pero tampoco ha existido un seguimiento a estos inconvenientes.

CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO.- Sobre la documentación de justificación de declaratoria de emergencia he procedido a recabar la información necesaria



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 93

FECHA: 09 de marzo de 2016

Pág. N°. 3

en la Secretaria de Gestión de Riesgos lo cual existe estas declaraciones de emergencias, basado en eso se procedido a tomar una decisión en la comisión.

DORIAN IZA.- Gracias señor Alcalde y señores Concejales para mi criterio previo a tomar un decisión el concejo Municipal debía resolver el tema de donde a donde está declarado por la Secretaria de Gestión de Riesgos como lugar que están en zona de riesgo y de allí tomar un decisión porque en realidad existe varios inconvenientes y esta de analizar cada uno de los casos y resolver para toma una decisión.

CONCEJAL HUGO URVINA.- Todas resoluciones debe ser motivada y algo que las antiguas resoluciones no están claras y ahora sobre el avalúo cuál de los avalúos se va cobrar a la señora Teresita Guaylla hay que tener en claro si este proceso debe realizar solo el Alcalde mediante resolución administrativa o específicamente debe resolver este tema de la permuta el concejo municipal.

POR SECRETARIA.- Se da lectura el Art. 436 del COOTAD que establece "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público"

ALCALDE.- El Cootad en el Art. 436 específica con claridad la competencia exclusiva que del concejo municipal para estos casos específicos, algo adicional requiero a la parte técnica dar soluciones definitivos a estos temas de legalización de predios independientemente de quien sea porque hay muchos problemas en estos temas.

DORIAN IZA.- Tenemos que entender que ese predio por el cual se pretende permutar esta con prohibición de enajenar, por lo que se debe primeramente levantarla prohibición y seguidamente proceder a la permuta conforme el criterio del Procurador Síndico.

CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO.- Sobre el Avalúo debería ser del bienio 2014-2015 el que debe pagar la señora Teresita Guaylla, y en caso de incumplimiento inmediato de su legalización se establezca un plazo de 6 meses a partir de su notificación, y sobre las declaratorias de emergencias tengo tres declaratorias de emergencia estas debemos analizar y los demás casos existentes debemos analizar caso por caso.

ALCALDE.- Con los antecedentes expuestos mociono su la autorización para la permuta a favor de la señora Teresita Guaylla Curicama.

CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO.- Por estar dentro de su derecho y al estar apegado a derecho apoyo la moción.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 93

FECHA: 09 de marzo de 2016

Pág. N°. 4

SEÑOR ALCALDE.- Al estar apoyada la moción, tome votación señor Secretario, y posterior a ello proclame resultados.

SECRETARIO.- Señor Alcalde, señores Concejales, procedemos a tomar votación por la moción presentada por el Alcalde apoyado por el concejal Juan Carlos Vallejo

VOTACIÓN POR CONCEJALES Y ALCALDE:

CONCEJAL JUAN MANUEL ACAN USHCA,	<u>A favor</u>
CONCEJAL CÉSAR VICENTE GREFA HUATATOCA	<u>A favor</u>
CONCEJAL HUGO HERIBERTO URVINA OCAMPO,	<u>A favor</u>
CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO ÁLVAREZ	<u>A favor</u>
CONCEJAL PABLO IVAN VARGAS DAHUA	<u>A favor</u>
ALCALDE LUIS RODRIGO CAIZA CURIPALLO	<u>A favor</u>

SECRETARIO.- Señor Alcalde y Concejales, el resultado de la votación obtenida por la moción presentada, ha sido debidamente respaldado por los (5) ediles y la primera autoridad que forman parte de éste Concejo Municipal.

EL CONCEJO CANTONAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 09 DE MARZO DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, MEDIANTE OFICIO S/N DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 LA SRA. TERESITA GUAYLLA CURICAMA SOLICITA SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 0716 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y SE AUTORIZA LA PERMUTA DEL TERRENO, LOTE N° 03 MANZANA N° 05 UBICADO EN SANTA ROSA DE PROPIEDAD DE LA PARTE ACCIONANTE, POR EL LOTE N° 03 MANZANA 12 UBICADO EN LA CABECERA CANTONAL LOTIZACIÓN SAN JOSÉ II ETAPA.

QUE, MEDIANTE OFICIO 56-DPS-GADMCJAT-2015 DEL AB. LUIS MINTA, EMITE EL INFORME FAVORABLE PARA LA PERMUTA A FAVOR DE LA SEÑORA TERESITA GUAYLLA SE LEVANTE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DEL BIEN EN PERMUTA PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

QUE, MEDIANTE MEMORANDO N° 046-AC- 2015 DEL 23 NOVIEMBRE DEL 2015, EL TÉCNICO DE AVALÚOS Y CATASTROS PRESENTA EL INFORME CON RELACIÓN AL TRÁMITE DE PERMUTA DE LOS PREDIOS ANTES REFERIDOS.

QUE, AL CONSIDERAR QUE LA MUNICIPALIDAD HA REALIZADO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DENTRO DEL BIENIO DE AÑO 2014-2015 Y AL SER DILATADO EL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 93

FECHA: 09 de marzo de 2016

Pág. N°. 5

TRÁMITE DE ESCRITURACIÓN A LA PARTE INTERESADA EN LA RESOLUCIÓN SE CONSIDERAR EL PAGO DEL AVALUÓ DEL BIENIO 2014-2015.

QUE, LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PRESENTA EL INFORME MEDIANTE MEMORANDO 0011-CPPP-2016 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2016 ADMITIENDO SU VIABILIDAD PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS NUMERALES RESUELTOS.

QUE, EL ART. 66 NUMERAL 26 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR ESTABLECE “EL DERECHO A LA PROPIEDAD EN TODAS SUS FORMAS, CON FUNCIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL. EL DERECHO AL ACCESO A LA PROPIEDAD SE HARÁ EFECTIVO CON LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ENTRE OTRAS MEDIDAS”

QUE, EL COOTAD EN SU ART. 54 LITERAL ESTABLECE “IMPLEMENTAR EL DERECHO AL HÁBITAT Y A LA VIVIENDA Y DESARROLLAR PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL TERRITORIO CANTONAL”

QUE, EL COOTAD EN EL ART. 438 ESTABLECE “AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA.- LOS CONSEJOS, CONCEJOS O JUNTAS, PODRÁN ACORDAR Y AUTORIZAR LA VENTA, DONACIÓN, HIPOTECA Y PERMUTA DE LOS BIENES INMUEBLES PÚBLICOS DE USO PRIVADO O LA VENTA, DONACIÓN, TRUEQUE Y PRENDA DE LOS BIENES MUEBLES, CON EL VOTO DE LOS DOS TERCIOS DE LOS INTEGRANTES. PARA LA AUTORIZACIÓN NO SE PODRÁ CONTEMPLAR UN VALOR INFERIOR AL DE LA PROPIEDAD, DE ACUERDO CON EL REGISTRO O CATASTRO MUNICIPAL ACTUALIZADO. LA DONACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ ENTRE INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO”

QUE, EL COOTAD EN EL ART. 438 ESTABLECE “PERMUTA.- PARA LA PERMUTA DE BIENES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS SE OBSERVARÁN LAS MISMAS SOLEMNIDADES QUE PARA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES, EN LO QUE FUEREN APLICABLES, A EXCEPCIÓN DEL REQUISITO DE SUBASTA”

QUE, EL CÓDIGO CIVIL EN SU ART. 1837.- PERMUTA O CAMBIO ES UN CONTRATO EN QUE LAS PARTES SE



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 93

FECHA: 09 de marzo de 2016

Pág. N°. 6

OBLIGAN MUTUAMENTE A DAR UNA ESPECIE O CUERPO CIERTO POR OTRO.

QUE, EL CÓDIGO CIVIL EN SU ART. 1838.- EL CAMBIO SE REPUTA PERFECTO POR EL MERO CONSENTIMIENTO; EXCEPTO QUE UNA DE LAS COSAS QUE SE CAMBIAN O AMBAS SEAN BIENES RAÍCES O DERECHOS DE SUCESIÓN HEREDITARIA, EN CUYO CASO, PARA LA PERFECCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ NECESARIA ESCRITURA PÚBLICA.

QUE, LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA CABECERA CANTONAL Y CENTROS DE DESARROLLO PRIORITARIO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA ESTABLECE “PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- LOS LOTES DE TERRENO MATERIA DE LA ADJUDICACIÓN, AMPARADOS EN LA PRESENTE ORDENANZA, QUEDARÁN PROHIBIDOS DE ENAJENAR, POR EL LAPSO DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA, DEBIÉNDOSE INSCRIBIR ESTA PROHIBICIÓN CONJUNTAMENTE CON LA ADJUDICACIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NO PODRÁ INSCRIBIR FUTURAS VENTAS SI NO CUENTA CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL”

QUE, EL ART. 57 LITERAL (T) IBÍDEM SEÑALA QUE ES TAMBIÉN ATRIBUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO POR PARTE DEL ALCALDE;

RESUELVE.-

POR UNANIMIDAD PRIMERO: LEVANTAR LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DEL LOTE N° 03 MANZANA N° 05- UBICADO EN EL CENTRO DE DESARROLLO PRIORITARIO DE SANTA ROSA DE PROPIEDAD DE TERESITA GUAYLLA CURICAMA. **SEGUNDO:** AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LUIS RODRIGO CAIZA CURIPALO Y PROCURADOR SINDICO REALIZAR LA PERMUTA Y POSTERIOR ESCRITURA A FAVOR DE LA SEÑORA TERESITA GUAYLLA CURICAMA, ENTRE LOS PREDIOS; EL LOTE N° 03 MANZANA N° 05 UBICADO EN EL CENTRO DE DESARROLLO PRIORITARIO SANTA ROSA, VALORADO EN 1720.64 USD, Y EL LOTE N° 03- MANZANA N° 12 DE



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 93
FECHA: 09 de marzo de 2016
Pág. N°. 7

LA LOTIZACIÓN SAN JOSÉ II ETAPA DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, POR UN VALOR DE \$ 2346.00. **TERCERO:** EL PAGO POR CONCEPTO DE AVALÚO PREDIAL URBANO DEL TERRENO A PERMUTARSE AL CONSIDERAR LA EXISTENCIA DE UNA DIFERENCIA EN LOS AVALÚOS DE LOS DOS PREDIOS, EL VALOR A CANCELAR ES DE 625.36 USD APLICANDO EL BIENIO 2014 -2015. **CUARTO:** PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO SE CONCEDE EL PLAZO DE SÍES MESES A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN A LA INTERESADA Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE SUJETARA AL PAGO DEL BIENIO VIGENTE. **RESOLUCIÓN 0190-GADMCJAT-2016.**

ALCALDE.- Siguiendo punto señor Secretario.

POR SECRETARIA.- No existe más puntos que tratar.

ALCALDE.- Tribuna Libre.

CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO.- Existen zonas de riesgo en el cantón en algunos casos ya fueron reubicados del lugar donde estaban viviendo, pero existe el inconveniente que muchos de los reubicados no han sido desalojados y siguen en las zonas de riesgo que estaban anteriormente es necesario que ellos sean reubicados por seguridad es más ya se han entregado los predios y las viviendas pero no se van donde fueron reubicados, tenemos que entender que ahora nosotros tenemos la competencia en ese ámbito y en caso de que pase algo la responsabilidad podría recaer a nuestra municipalidad.

ALCALDE.- En estos días dispondré al Comisario Municipal para que notifique con el desalojo de los señores que se encuentran en las zonas de riesgo y que tengan los nuevos predios.

CONCEJAL HUGO URIVINA.- Tengo algunas inquietudes sobre el caso de la comunidad de Nueva Esperanza, específicamente de los lotes que están sin escriturar, el Procurador Sindico emitió un informe donde manifiesta que para continuar con el trámite se debe inscribir primero la lotización en el Gad Municipal de Tena y en el caso de que no sea así el trámite debe remitirse al Gad municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

DORIAN IZA.- Se está realizando el trámite ante el Gad municipal de Tena solicitando un pronunciamiento porque algunos de las escrituras mediante resolución del concejo municipal del Tena se había realizado las escrituras pero ahora tenemos entendido que no por esto se está solicitando se remita la documentación correspondiente para inscribir los predios en el registro de la propiedad del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, por lo que una vez resuelto este tema en lo posterior se continuará el trámite en la municipalidad y se solicitara la autorización correspondiente al concejo municipal para su inscripción y de allí otorgar las escrituras conforme se adjunta en la nómina y con las

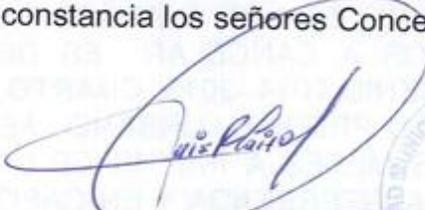


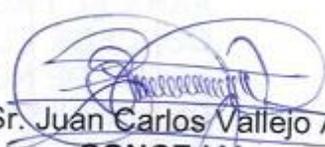
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

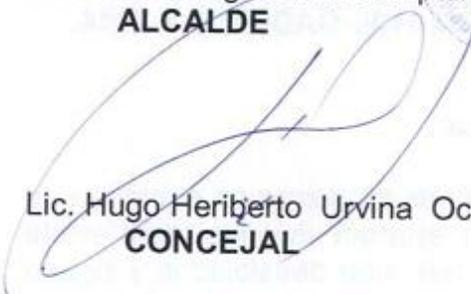
ACTA N°. 93
FECHA: 09 de marzo de 2016
Pág. N°. 8

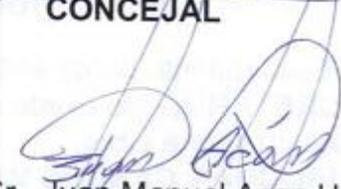
rectificaciones de los propietarios y derogando la resolución de concejo municipal emitido con antelación.

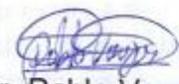
Concluido el orden del día sin más que tratar y siendo las 13H15 del miércoles 09 de marzo de 2016, el señor Alcalde clausura la Sesión, firmando para constancia los señores Concejales y el señor Secretario de Concejo que Certifica.


Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo
ALCALDE


Sr. Juan Carlos Vallejo Álvarez
CONCEJAL

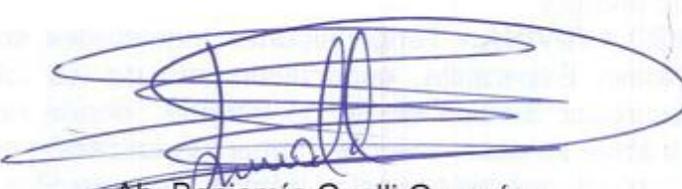

Lic. Hugo Heriberto Urvina Ocampo
CONCEJAL


Sr. Juan Manuel Acan Uscha
CONCEJAL


Sr. Pablo Vargas
CONCEJAL


Sr. Cesar Vicente Grefa Huatatoca
CONCEJAL

Certifico


Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO DE CONCEJO

